

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Proceso de Aseguramiento Universal en Salud** suscrito entre la **Unidad Ejecutora Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay** y el **Seguro Integral de Salud**, que celebran de una parte que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA N° 1037 con R.U.C. N° 20527004269, con domicilio en calle Daniel Alcides Carrión s/n., distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, región Apurímac, debidamente representado por su Director **JOSE PATRICIO BECERRA RODRIGUEZ**, Identificado con DNI N° 29423480, designado mediante Resolución de DIRESA N° 014-2012-DG-DEGDRH-DIRESA, de fecha 05 de enero del 2012, al que en adelante se denominará **DIRECTOR DE LA UE**; y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe Institucional (e) , **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 096844064, encargado mediante Resolución Suprema N° 022-2012-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2011, el **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA**, celebraron un Convenio de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Proceso de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de:

- Establecer las obligaciones que asumen ambas partes para el desarrollo y ejecución del AUS, en el ámbito jurisdiccional de la UE,
- Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a la Unidad Ejecutora, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio, en cuanto al pago adelantado de prestaciones a asegurados al SIS, con lo cual podrán disponer de recursos que les permita costear las atenciones, conforme a lo establecido por las normas que regulen dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, modificar las cláusulas del **Convenio de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Proceso de Aseguramiento Universal en Salud** suscrito entre la **Unidad Ejecutora Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay** y el **Seguro Integral de Salud**, en los siguientes términos:

- En la "**Cláusula Segunda: Definiciones y Acrónimos**":
 - Excluir la definición "Pago Adelantado"
 - Incluir la siguiente definición: "*Pago por Pre-liquidación.- Es la transferencia financiera que realiza el financiador a la Unidad Ejecutora previamente a la valorización y liquidación de prestaciones, según valor de producción mensual base y las cláusulas establecidas en los convenios*"
 - Incorporar los siguientes acrónimos:
 - **GA:** Gerencia del Asegurado
 - **GNF:** Gerencia de Negocios y Financiamiento
 - **GREP:** Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- OGTI: Oficina General de Tecnología de la Información
- Excluir en la "Cláusula Quinta: Objeto del Convenio" el numeral 5.3.
- En la "Cláusula Séptima: Obligaciones y Atribuciones del Seguro Integral de Salud" adicionar la siguiente obligación:
 - Realizar visitas inopinadas para verificar la gratuidad de las prestaciones
- En la "Cláusula Novena: De la Transferencia" :
 - Modificar el numeral 9.1. por el siguiente texto: "El **SIS** realizará la transferencia de recursos a la **UNIDAD EJECUTORA** para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del **SIS**".
 - Modificar el numeral 9.2. por el siguiente texto: "El monto total corresponde al estimado equivalente de las prestaciones de un trimestre como mínimo".
 - Modificar el numeral 9.3. por el siguiente texto: "Se aplicará control prestacional al total de prestaciones lo que se utilizará como información"
 - Incluir el numeral 9.6: "Si el saldo de la transferencia financiera del mes es menor al promedio de la producción mensual se realizará la transferencia reajustada.
- En la "Cláusula Décimo Primera: De la Vigencia":
 - Modificar el numeral 11.2. por el siguiente texto: "El presente Convenio, entre la UE y el **SIS**, se renovará en forma automática por un periodo similar al señalado en el numeral anterior, salvo disposición en contrario de las partes".
- En la "Cláusula Décimo Segunda: De la Coordinación":
 - Modificar el numeral 12.2.2 por el siguiente texto: "La **Gerencia de Negocios y Financiamiento**, será el área encargada de supervisar la evolución del gasto y la programación de las transferencias"
 - Incluir el numeral 12.2.4: "Las **Unidades Desconcentradas Regionales**, se encargarán de absolver las dudas respecto a los alcances de los convenios y otras que fueran encargadas posteriormente".



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

El **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA** declaran que los demás términos y condiciones del convenio de gestión suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Abancay a los 03 días del mes de enero del año 2013.



Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
Abancay

M.Sr. José P. Becerra Rodríguez
C.M.P. 35967
Director General

JOSE BECERRA RODRIGUEZ
Director de UE N° 1037
HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe (e)
SEGURO INTEGRAL DE SALUD